

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

RESOLUCIÓN No. 054
(14 de marzo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y/O INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL META, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 del 2005, los estatutos de la Instituto y,

CONSIDERANDO

Que en los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución Política establece a favor de los servidores públicos las garantías sociales, la capacitación, el adiestramiento y descanso necesario, así como la importancia del ofrecimiento de formación y habilitación profesional y técnica a quienes la requieran; igualmente facilita el establecimiento de los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las entidades.

Que en el artículo 14 ley 909 de 2004, se faculta a la Gerencia Pública para fijar las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en lo concerniente a Bienestar Social y/o Incentivos; así mismo para definir las políticas generales de capacitación y formación del talento humano.

Que el artículo 36 ley 909 de 2004, establece los objetivos de la capacitación y el párrafo de este mismo articulado señala: “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley.”

Que en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y apoyados en los instrumentos desarrollados por el

Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, al Instituto de Deporte y Recreación del Meta, le corresponde reglamentar todo lo relacionado en materia de Bienestar Social y/o Incentivos, previos los estudios necesarios para identificar las prioridades y/o necesidades de los servidores públicos beneficiarios del Programa de

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Que el literal d) de los artículos 3° y 37 del decreto 1567 de 1998, establece que las entidades públicas deben apropiar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de los programas de Capacitación y Bienestar Social y/o Incentivos.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en las precitadas normas, es necesario reglamentar al interior del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, los asuntos relacionados con EL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL Y/O INCENTIVOS.

Que, la resolución 099 de 2015 expidió el reglamento del programa bienestar social y/o incentivos; adicionalmente, la resolución 190 de 2021 modifico el artículo 39, de la resolución 099 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Actualizar el Reglamento del Programa anual de Bienestar Social y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, así:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°: Campo de Aplicación. El presente reglamento aplica los funcionarios de planta como beneficiarios del Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

ARTICULO 3°: Alcance. El presente reglamento fija los parámetros y normas del manejo del Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, el cual deberá ser proyectado, ejecutado y evaluado conforme a lo señalado en el presente reglamento y normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4°: Responsables. Son responsables de velar por el buen desarrollo del Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, según lo enmarcado dentro del Decreto 1567 de 1968, las siguientes entidades y personas:

- a. Los Directivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones legales vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha la gestión de Bienestar Social y/o Incentivos. Para el desarrollo, podrá realizar acuerdos o convenios interinstitucionales, establecer

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

- b. El Comité de Bienestar Social y/o Incentivos responsable de la programación y seguimiento anual del programa.
- c. El Subdirector Administrativo, cuyas funciones incluyen participar en la gestión de los comités en pro de la organización de los procesos de crecimiento y fortalecimiento del recurso humano.

CAPITULO II SISTEMA DE ESTÍMULOS

ARTICULO 5º. Programa de Bienestar y/o Incentivos: Acciones permanentes orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del empleado con el servicio de la Instituto en la cual labora; Además, deben ser orientados básicamente a garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y por ende de la Instituto.

ARTÍCULO 6º: Programa Incentivos: Programa dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior del Instituto, así como reconocer el desempeño en el nivel de excelencia de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo, buscando elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

CAPITULO III AREAS DE INTERVENCION

ARTICULO 7º. El Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta comprende dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales.

ARTÍCULO 8º: Área de Protección y Servicios Sociales: En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, turismo, cultura y educación, para lo cual entre otras se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

- Programas deportivos, recreativos y vacacionales.
- Programas artísticos y culturales.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras Entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

ARTÍCULO 9º: Área de Calidad de Vida Laboral: Es el proceso permanente y participativo que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de cada una de las áreas de la Instituto, a través de las siguientes acciones:

- Medición del clima laboral.
- Evaluación de la adaptación al cambio.
- Preparación de los pre-pensionados para el retiro del servicio.
- Identificación e intervención de la cultura organizacional.
- Fortalecimiento del trabajo en equipo.
- Programas de incentivos.

PARAGRAFO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, a través del comité de Bienestar Social y/o Incentivos deberá elaborar "El Programa de Bienestar y/o Incentivos" el cual debe estar conformado por las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes mencionados.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 10º. Principios. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, adopta los siguientes principios que sustentan y justifican el Programa de Bienestar y/o Incentivos:

- a. Humanización del Trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones: cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica, buscando el desarrollo de potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.
- b. Equidad y Justicia. Este principio considera que, sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la Instituto.

- d. Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar.
- e. Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

ARTICULO 11°. Objetivos: Los principales objetivos enmarcados en la presente Reglamentación para el Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se detallan a continuación:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la institución, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.
- f. Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y/O INCENTIVOS

ARTICULO 12°. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, conformara anualmente

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

ARTICULO 13°. La convocatoria de elección de representantes de los empleados se realizará por acto administrativo; por un termino de un año a partir de su elección.

ARTICULO 14°. El Comité de Bienestar Social y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta estará integrado por cinco (05) funcionarios, así:

1. Dos representantes de los empleados
2. El Director General, en calidad de Presidente del Comité.
3. El Jefe de la oficina de Planeación y Asuntos Administrativos
4. El Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, en calidad de Secretario.

PARAGRAFO: Los representantes de los trabajadores bajo ninguna circunstancia podrán delegar a otros funcionarios en su nombre, si su voluntad es dejar de conformar el comité deberán comunicarlo por escrito al presidente del mismo, y en su remplazo participara a partir de la fecha de notificación los suplentes elegidos en la convocatoria institucional respectiva.

ARTÍCULO 15°. Funciones Comité de Bienestar Social y/o Incentivos. El Comité de Bienestar Social y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta será responsable del manejo del Programa de Bienestar y/o Incentivos, para lo cual deberá ejecutar las siguientes funciones:

- a. Asistir a cada una de las reuniones o actividades convocadas durante su periodo de elección.
- b. Participar con voz y voto frente a los debates o propuestas relacionadas en materia de bienestar institucional.
- c. Evaluar necesidades del bienestar de los empleados del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, presentando el diagnóstico anual al respecto.
- d. Elaborar el Programa de Bienestar y/o incentivos de la entidad, de tal forma que se generen condiciones de salud, favorables en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación de todos los empleados.
- e. Socializar todos los asuntos relacionados con el comité de Bienestar Social y/o Incentivos, incluido el programa anual de Bienestar Social y/o Incentivos, a través de comunicados, circulares, reuniones etc.
- f. Evaluar y reprogramar si es necesario las actividades programadas de tal forma que se permita la retroalimentación y mejoramiento del proceso, generando en forma creativa la participación de todos los funcionarios implicados en dicho derecho.
- g. Coordinar la ejecución del Programa de Bienestar y/o Incentivos adoptado anualmente en la entidad.
- h. Hacer seguimiento a las actividades proyectadas como parte integral del Programa anual de Bienestar Social y/o Incentivos y consolidar la evaluación del mismo

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

- i. Organizar y/o apoyar conforme a los proyectos adoptados, recursos institucionales o posibilidades administrativas tendientes al cumplimiento de las actividades programadas.
- j. Consolidar las evaluaciones efectuadas anualmente en relación con clima organizacional de la Entidad dando a conocer al comité las situaciones que generan "mal ambiente laboral" y proponer acciones de mejoramiento que sean posibles de implementar.
- k. Las demás que la norma señale para su funcionamiento y labor.

ARTÍCULO 16° Serán funciones del Director General del Instituto, en su calidad de **presidente** del comité, las siguientes:

Ejercer la representación del Comité ante otras entidades y/o presentar por escrito a los demás miembros que deban realizar visitas o consultas en nombre del comité fuera de la institución.

- a. Proponer el cronograma anual de reuniones del Comité, el cual se notificará a cada uno de los integrantes por escrito.
- b. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c. Velar por el buen orden y gestión oportuna del Comité, exigiendo cumplimiento de las normas y disposiciones legales sobre la materia
- d. Dirimir con su voto los empates. a efecto de la toma de decisiones importantes en cumplimiento de las funciones generales del comité.
- e. Visar con su firma las actas y certificaciones de los documentos generados por el Comité y cualesquiera otros folios en los que esta sea precisa.
- f. Convocar anualmente a elección de los representantes de los empleados ante el Comité y conformarlo para su respectivo funcionamiento.
- g. En caso de vacancia por ausencia reiterativa de los representantes de los trabajadores, por incapacidad superior a 30 días, o renuncia deberá notificar al suplente para su participación en la gestión del comité conformado.
- h. Apropiar los recursos necesarios en el rubro de Bienestar Social y/o Incentivos para poder desarrollar el programa de actividades previstos durante cada vigencia.
- i. Efectuar el proceso de contratación necesaria para la Ejecución de cada Programa de Bienestar y/o Incentivos.
- j. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del comité.

ARTÍCULO 17° Serán Funciones del Subdirector Administrativo, en calidad de **secretario** del comité, las siguientes:

- a. Convocar a los miembros del comité a las reuniones programadas conforme al

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

- c. Levantar las actas y archivo documental de las reuniones y gestiones adelantadas por el comité.
- d. Hacer seguimiento de los compromisos o responsabilidades asignadas en cada reunión o mesa de trabajo realizada.
- e. Consolidar las evaluaciones efectuadas anualmente en relación con clima organizacional de la Entidad dando a conocer al comité las situaciones que generan "malestar laboral" y proponer acciones de mejoramiento que sean posibles de implementar.

PARAGRAFO: El Presidente, podrá delegar por escrito a un funcionario en su representación, siempre y cuando no sea de carácter permanente y que obedezca a razones de justa causa. El sustituto participará en la sesión programada en calidad de delegado con las respectivas funciones y tendrá voz en su representación, pero no voto.

ARTICULO 18º. Las reuniones ordinarias del Comité se efectuarán conforme al Cronograma aprobado, las cuales deberán ser suficientes para cumplir oportunamente con el Programa de Bienestar y/o Incentivos, anual según lo dispuesto en el artículo 32 del presente reglamento.

ARTICULO 19º. Conforme a las necesidades evidenciadas por los miembros del comité podrán participar de las reuniones otras personas en calidad de invitados, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 20º. El presidente podrá convocar a reuniones de carácter extraordinario, conforme a las necesidades de gestión evidenciadas, o por solicitud de los miembros. Esta convocatoria podrá hacerse vía telefónica, electrónica, escrita o verbal, de la cual se dejará evidencia en el acta.

ARTICULO 21º. De cada reunión, tanto ordinaria como extraordinaria se levantará un acta con las respectivas firmas de quienes participan y deberán hacer parte integral del acta todos aquellos instrumentos, oficios, informes y/o documentos analizados en la sesión de trabajo.

CAPITULO VI

DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL Y/O INCENTIVOS

ARTICULO 22º. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de Bienestar Social y/o Incentivos que adelante

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

ARTICULO 23°. El Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, debe responder básicamente a un diagnóstico de necesidades que resulta de la aplicación de un instrumento (entrevista, encuesta, reuniones estructuradas por dependencias, etc.) que deberá ser diseñado por la Instituto, de acuerdo con sus particularidades y capacidad de respuesta, en términos del presupuesto asignado para atender las necesidades que de éste se deriven.

ARTICULO 24°. Con respecto a los programas que han de ser desarrollados en el componente de Calidad de Vida Laboral, si bien no son objeto de diagnóstico de necesidades, el Subdirector Administrativo, adelantará acciones que consulten las percepciones y necesidades organizacionales para posteriormente ser incluidas en el Programa de Bienestar y/o Incentivos.

PARAGRAFO PRIMERO. En el momento de realizar el Diagnóstico de Necesidades debe aclararse a los servidores públicos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta que su propósito es identificar tendencias que permitan la satisfacción de las necesidades fundamentales y que tengan la máxima cobertura posible; es decir que haya conciencia de que no se trata de satisfacer necesidades individuales que son responsabilidad de cada quien, sino necesidades de carácter colectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO Con base en el diagnóstico debe identificarse claramente el presupuesto requerido para satisfacer al máximo las necesidades que se consideren prioritarias, tanto para los servidores públicos como para la Instituto.

ARTICULO 25°. Deben definirse para el componente de Protección y Servicios Sociales las actividades que la Instituto estaría en capacidad de cubrir, teniendo en cuenta de un lado el presupuesto disponible y de otro, aquellas actividades que pueden ser realizadas sin necesidad de invertir recursos o a través de convenios interinstitucionales o por medio de las cajas de compensación.

ARTICULO 26°. El Programa anual de Bienestar Social y/o Incentivos debe ser elaborado por el Subdirector Administrativo y el Comité de Bienestar Social y/o Incentivos, y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: Resultados del diagnóstico de necesidades, Metas a lograr, Acciones y programas a realizar, Recursos a utilizar (incluyendo las alianzas estratégicas), Cobertura, Cronogramas, Presupuesto y Evaluación.

ARTICULO 27° El programa anual de Bienestar Social y/o Incentivos y todos los documentos generados como parte integral del mismo reposaran en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

programas de Bienestar Social y/o Incentivos, la Instituto debe seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

PROCESO DE GESTION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y/O INCENTIVOS	PERIODO DE EJECUCION
Diagnóstico de necesidades	A diciembre del año inmediatamente anterior a la ejecución del Programa.
Proyección de necesidades para solicitud de disponibilidad Presupuestal	Primer bimestre de la respectiva vigencia
Consolidación del Programa Anual a Ejecutar con sus respectivas actividades y Cronograma	Primer trimestre del periodo anual específico.
Ejecución del programa	A desarrollar entre 01 de enero al 31 de diciembre del periodo respectivo.
Seguimiento y/o Modificaciones al Programa	A desarrollar entre 01 de marzo al 31 de diciembre del periodo respectivo.
Evaluación del programa	A desarrollar entre el 01 de Enero al 30 de Enero de la vigencia siguiente al Programa de Bienestar y/o incentivos evaluado.

ARTICULO 29°. Los Acuerdos Generados con los Sindicatos de Empleados, en relación con el programa bienestar y/o incentivos, serán incorporados al cronograma anual de actividades.

CAPITULO VII DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 30°. Beneficiarios del Programa de Bienestar. Según lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y normatividad vigente son beneficiarios del Programa de Bienestar y/o incentivos, todos los empleados del Instituto y sus familias, si los primeros cumplen con el siguiente requisito:

- Ser empleado de planta del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, es decir, los nombrado en provisionalidad, libre nombramiento y remoción o carrera administrativa.

PARAGRAFO 1º. Para el proceso de proyección del Programa anual el Subdirector Administrativo, presentara una lista actualizada del personal de la entidad que cumple

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

PARAGRAFO 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

ARTICULO 31º. *Derechos.* Todo beneficiario del Programa de Bienestar y/o Incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta tiene derecho a:

- Que se le reconozca como beneficiario del Programa de Bienestar y/o Incentivos, a partir de los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- Participar en el Proceso de diagnóstico de necesidades previa a la consolidación del Programa de Bienestar y/o incentivos.
- Conocer el programa anual del cual es beneficiario, sus políticas, recursos asignados, cronogramas, requisitos, etc.
- Presentar sugerencias de mejoramiento, o inquietudes al Comité o Subdirector Administrativo en materia de Bienestar Social y/o Incentivos.
- Evaluar la gestión adelantada por el Instituto, el Subdirector Administrativo, el comité de Bienestar y demás personas responsables del Programa de Bienestar y/o Incentivos adoptado.

ARTICULO 32º *Deberes.* Todo beneficiario del Programa de Bienestar y/o incentivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta tiene el deber de:

- Participar del 100% de las actividades de Bienestar Social y/o Incentivos tanto de Calidad de Vida Laboral como de Prestación de Servicios Sociales.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, la cual señala la destinación específica de los recursos de Bienestar Social y/o Incentivos.
- Diligenciar los formatos, requisitos y demás documentos previos el beneficio de bienestar según el programa adoptado anualmente.
- Actualizar toda la documentación relacionada con su núcleo familiar: Padres, Hijos, conyugues conforme a los lineamientos institucionales establecidos.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información exigidos por el comité de bienestar y la Instituto conforme a las necesidades de diagnóstico, ejecución, y evaluación del programa de bienestar.
- Informar oportunamente al Comité de Bienestar Social y/o Incentivos, al Subdirector Administrativo de la entidad el uso que ha dado a cada uno de los bonos, tarjetas o beneficio general otorgados en ejecución del programa anual aprobado, con los respectivos soportes exigidos según el caso; entre los cuales podrán ser: registros fotográficos, facturas, oficios, pasaportes, paz y salvos, etc.
- Cumplir el presente reglamento y directrices institucionales impartidas en materia de Bienestar Social y/o Incentivos, conforme al programa aprobado anualmente.

ARTICULO 33º *Prohibiciones.* A todo beneficiario del Programa de Bienestar y/o

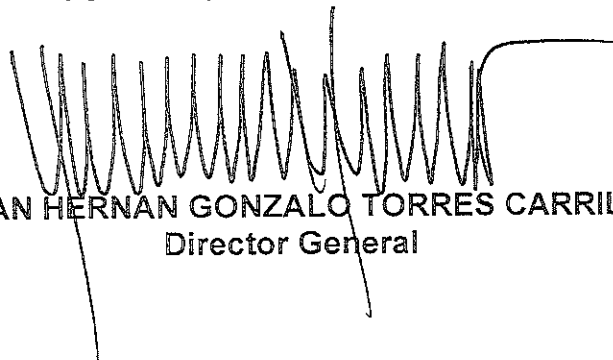
	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Social. El funcionario(s) delegado(s) será(n) responsable(s) de evaluar los servicios ofertados y presentar sugerencias e inquietudes a tener en cuenta dentro de la proyección y ejecución del respectivo programa.

ARTICULO 43°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1227 de 2005, si por alguna circunstancia no existiere en la Instituto el comité de Bienestar Social y/o Incentivos todas las funciones y acciones asignadas al mismo serán responsabilidad directa del Subdirector Administrativo, con participación de la Comisión de Personal conformada institucionalmente.

ARTICULO 44°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 099 de 2015 y la resolución 190 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
 Director General

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyecto: Sandra Real	Secretaria	
Reviso: Zulma Patricia Martínez	Contratista	
Aprobó: Leonardo Ibáñez Esper	Subdirector Administrativo	